

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al color de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del día 2)

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN  
 Núm. 96

Excmo. Sr.: Habiéndose reparado a los Colegios Farmacéuticos para que a su vez los faciliten a los colegiados, el libro especial de contabilidad de estupefacientes, y recibidas en el Instituto técnico de Comprobación, las relaciones juradas de existencias de los almacenistas y representantes autorizados, se hace preciso, con el fin de conocer las existencias totales de estupefacientes en 1.º del año actual, que los Subdelegados de Farmacia cumplan lo dispuesto en el apartado 4.º de las bases adicionales del Real decreto ley número 824, y a tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el plazo más breve posible los Subdelegados de Farmacia remitan a la Restricción de Estupefacientes el resumen de las existencias que todos los farmacéuticos de su jurisdicción posean, a cuyo efecto visitarán personalmente las farmacias de la población donde residan y reclamarán de los farmacéuticos establecidos en poblaciones diferentes sus existencias.

2.º Cuando esa Dirección lo crea oportuno, ordenará, para la comprobación de las cifras suministradas por los farmacéuticos, las visitas de inspección necesarias, satisfaciendo al efecto los emolumentos a que haya lugar.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y

efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Sr. Director general del Instituto técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos.

(Gaceta de 22 de Enero)

### Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN  
 Núm. 179

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A. Laviada, de Gijón, autorización para instalar en sus talleres de fundición un compresor de aire con su depósito y un juego de máquinas de moldear.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,

El Director general,  
 CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del 19 de Enero)

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Por providencia de esta misma fecha son canceladas las minas de hulla que se expresan a continuación, por renuncia de sus concesionarios, los herederos de don Crescente García San Miguel

Número y nombre de las minas, concejo en que radican y superficie es como sigue.

6.299, «Eladia 2.ª», en Llanera, 12 hectáreas.

6.909, «Eladia 3.ª», en Llanera, 16 hectáreas

7.231, «Eladia 4.ª», en Llanera, 9 hectáreas.

7.248, «Eladia 5.ª», en Llanera, 24 hectáreas.

7.249, «Aumento a Eladia 2.ª», en Llanera, 4 hectáreas.

7.292, «Eladia 1.ª», en Llanera, 12 hectáreas.

7.359, «Aumento a El dia 3.ª», en Llanera, 7 hectáreas.

16.399, «Eladia 7.ª», en Llanera, 6 hectáreas.

16.418, «Eladia 8.ª», en Llanera, 15 hectáreas.

18.213, «Eladia 6.ª», en Llanera, 35 hectáreas.

20.044, «Demasia a Eladia 6.ª», en Llanera, 4 hectáreas, 61 áreas y 37 centiáreas

Sin número, «Demasia a Aumento a Eladia 3.ª», en Llanera, 0,9 áreas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y el de los interesados.

Oviedo, 29 de Enero de 1929. —  
 El Gobernador.

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

R. al núm. 261

### Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales

Carreteras.—Servidumbres.

El Ayuntamiento de Oviedo solicita autorización para hacer un tendido de tubería para abastecimiento de agua, de 100 milímetros de diámetro, por la cuneta de la margen derecha de la carretera de Torrelavega a Oviedo (Itinerario III) entre sus puntos kilométricos 180,850 y 183,650.

La tubería será colocada en zanja de profundidad mínima de 50 centímetros.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 48, apartado c, del vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras, se anuncia en este periódico oficial, dando un mes de plazo para que los que se creyesen perjudicados con el estableci-

miento de la solicitada servidumbre de acueducto, puedan presentar sus reclamaciones en las oficinas del Circuito Nacional de Firms especiales, Plaza del Progreso, 5, Madrid.

El Ingeniero Jefe, Casimiro Juanes.

R al núm. 328

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 26 de Diciembre de 1928

(Continuación)

Vieta la instancia con que acude D. Fernando de la Guerra Buelga, vecino de Boo, manifestando que con motivo de la construcción del camino vecinal de Moreda a Boo, se le ocupaba una finca, el «Prado del Cuyo», y estaba conforme en conceder la autorización necesaria para los dos primeros proyectos, y así lo había manifestado a la Alcaldía, en la creencia de ajustarse al primitivo proyecto, pero al conocer el replanteo del tercer proyecto comprendió el enorme perjuicio que se le causa, por lo cual solicita la variación de este último, y que se ponga en práctica de uno los anteriores, o en otro caso se le conceda el derecho a nombrar peñito para tasar el ferreo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimarse la solicitud, por cuanto que con el trazado definitivo se hace innecesaria su ocupación.

Vista la certificación que para su aprobación remite el Ingeniero Director de Vías provinciales, relativa a la obra ejecutada por el Ayuntamiento de Aller, en el camino vecinal de Casanueva a Boo, por Libayos, importante 3.007,76 pesetas, y la de indemnizaciones que asciende a 249,94; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al Ayuntamiento de Aller las 3.007,76 pesetas, y las 249,94 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provin-

ciado, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite para su aprobación el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Gustavo F. Buelta, en el camino vecinal de Pajares a la Estación del ferrocarril de León a Gijón, importante 8.261,20 pesetas, y la de indemnizaciones, que asciende a 500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que las 8.261,20 pesetas se abonen al citado contratista, y las 500 al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al depósito de 31.412,88 pesetas, constituido por el Ayuntamiento de Pola de Lena en el Banco de Oviedo a disposición de la Excm. Diputación.

Visto un oficio del Alcalde de Pares, manifestando que cuando habían sido aprobados los presupuestos, se recibió en aquella Alcaldía la comunicación que se le había enviado por acuerdo de 6 de Noviembre último, referente a que se consignen en los próximos presupuestos, las cantidades fijadas en la relación de los caminos ya terminados, a los cuales se concedió anticipo, por cuya razón no se pudo hacer la consignación correspondiente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, dirigir al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la correspondiente reclamación, a fin de que devuelva los presupuestos a la Corporación municipal expresada, para que consigne la partida necesaria para atender a tal obligación, acompañándose a la misma, como elemento de juicio, copia del traslado que se envió al Ayuntamiento y oficio de contestación.

Vistas las liquidaciones que remiten los Ayuntamientos de San Martín de Oscos, Ponga, Miranda, Luarca, San Martín del Rey, Cabranes, Candamo y Colunga, de la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al año de 1927 durante el período voluntario de cobranza; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las partidas que se señalan en las liquidaciones que envían los referidos Ayuntamientos, y declarar incurso en la penalidad que determina el párrafo 2.º, artículos 58 y 61 de la Instrucción de Cédulas vigente a todos los contribuyentes incluidos en las relaciones de morosos, devolviendo un ejemplar a la Alcaldía, debidamente diligenciado, para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la comunicación que remite el Inspector de la zona tercera participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Caravia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones en la forma propuesta por el indicado Inspector y comunicarlo a la Alcaldía para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Vista la instancia suscrita por D.ª Francisca Fernández Moyano, vecina Oviedo, viuda, reclamando contra la clasificación de su cédula

la personal; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, clasificar nuevamente a la expresada señora en la tarifa 3.ª, clase 13.ª, y ordenar al Ayuntamiento proceda a devolver a la interesada la diferencia entre la primeramente expedida y la que le corresponde, extendiendo en la primera la debida diligencia de inutilización.

Vista la instancia suscrita por D. Máximo Suárez Solís, vecino de Oviedo, calle de Pérez de la Sala, número 8, casado, reclamado contra la clasificación de su cédula personal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al Ayuntamiento proceda a la expedición de una cédula de la Tarifa 3.ª, clase 13.ª, a nombre de D. Máximo Suárez Solís, vecino de esta ciudad.

Vista la instancia suscrita por D. Anselmo Fernández García, vecino de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al Ayuntamiento proceda a expedir al interesado una cédula de la Tarifa 3.ª, clase 3.ª.

Vista, asimismo, la instancia con que acude D. Juan Antonio González, casado, vecino de esta ciudad, calle de Covadonga, reclamando contra la clasificación de su cédula personal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, expedir una cédula de la Tarifa 3.ª, clase 13.ª a D. Juan Antonio González, y otra de la Tarifa 1.ª, clase 11.ª a D. Jesús González, hijo del anterior, toda vez que el primero se encuentra cesante y como cabeza de familia figura el segundo, que es quien contribuye al sustento de su padre con un ingreso por rentas de trabajo de cinco mil pesetas anuales, extendiendo en las cédulas anteriormente expedidas la debida diligencia de inutilización.

Vista la instancia con que acude D. Carlos Álvarez Herrero, vecino de esta ciudad, casado, reclamando contra la clasificación de su cédula personal se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al Ayuntamiento proceda a expedir al interesado una cédula de la Tarifa 3.ª, clase 13.ª, devolviéndole la diferencia entre la primera expedida y la que en realidad le corresponde, extendiéndole en aquella la debida diligencia de inutilización.

Vista la comunicación que remite el Inspector de la zona tercera, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Villaviciosa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones en la forma que propone el Inspector indicado, y comunicarlo a la Alcaldía para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Vista la instancia suscrita por D. Ramón del Río García, vecino de Oviedo, calle de Campomanes, solicitando los beneficios del régimen de familias numerosas con los derechos establecidos en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926, con relación al impuesto de cédulas personales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Ne-

gociado, acceder a lo solicitado y ordenar al Ayuntamiento proceda a extenderle una cédula de la Tarifa 1.ª, clase 16.ª.

Vista la comunicación que remite el Inspector de la zona tercera, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Colunga; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones en la forma propuesta por el indicado Inspector y comunicarlo a la Alcaldía para conocimiento de los contribuyentes interesados.

(Continuará)

## ADUANA DE GIJÓN

### ANUNCIO

Habiéndose decretado por esta Administración el abandono provisional de una cama de hierro y su somier correspondiente, marcados J. C., número 1/n peso bruto 120 kilogramos, usada y consignada a D. José Colubi, y comprendida en el Manifiesto núm. 159/28, correspondiente al vapor español «Alfonso XIII.» procedente de Veracruz y escalas, figurando en la partida siete de orden de Veracruz, se hace público, previniendo que de no interponer reclamación alguna en el plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del primer anuncio, de los tres que habrán de insertarse en este BOLETIN OFICIAL, se declarará el abandono definitivo de la mercancía a favor de la Hacienda, procediéndose a su venta en pública subasta.

Gijón, 23 de Enero de 1929.—El Administrador.

R. al núm. 786

## Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo

### EDICTO

D. Ricardo Requejo Rasines, Alférez de Navío (E. R. A.), Ayudante Militar de Marina de Ribadeo, y Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto Marcelino Fernández García, folio 86-1926 sujetos, vecino de Tapia.

Hago saber: Que por decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol, fecha 22 del actual, obrante en dicho expediente, se declara nula y sin ningún valor la referida libreta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribadeo, 26 de Enero de 1929.—El Juez instructor, Ricardo Requejo.

R. al núm. 321

## Ayudantía de Marina de Vivero

### EDICTO

D. Carlos Morris Soriano, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante de Marina de este distrito, Juez instructor del expediente de salvamento del balandro «Santiago».

Por el presente, cito, llamo y emplazo a D. Ricardo Martínez de la Hidalga y Arechabala que en el año 1919 en unión de D. Miguel Suárez Gómez, constituían la Sociedad «Hidalga Suárez», para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca en esta Ayudantía de Marina de Vivero al objeto de prestar declaración o bien manifieste donde se halle para tomarsela por exhorto o suplicatorio ante autoridad competente.

De no verificarlo incurrirá en la responsabilidad a que con su proceder diese lugar.

Dado en Vivero, a 3 de Enero de 1929.—El Juez Instructor, Carlos Morris.

R. al núm. 281

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Vegadeo

#### Anuncio

Aprobado por el pleno de esta Corporación municipal de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado para el año actual, se hace público a los efectos de reclamaciones, que pueden entablarse ante el Delegado de Hacienda, dentro del plazo de quince días, a cuyos efectos está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado durante dicho plazo los que así lo deseen.

Vegadeo, 26 de Enero de 1929.—El Alcalde, José Villamil Vidal.

R. al núm. 320

### Alcaldía de Coaña

Ignorándose el paradero del mozo Valentín Suárez Morán, hijo de José y de Felisa, natural del Espin, en este término municipal, y el de sus familiares, se les cita por medio del presente para que los días 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximo, se personen en estas Consistoriales por celebrarse en estos días la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y el acto de la clasificación y declaración de soldados.

De no verificarlo en este último día será declarado prótugo.

Coaña, 24 de Enero de 1929.—El Alcalde, Benigno Suárez.

R. al núm. 324

### Alcaldía de Siero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario y sus Ordenanzas, para el ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Pola de Siero, 28 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Parrondo.

R. al núm. 307

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

José M.<sup>a</sup> Mier Vigí Escalera, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por D. José Benito Castela Cotarela, mayor de edad, comerciante y Concejal del Ayuntamiento de Taramundi, solicita ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso que contra acuerdo del Ayuntamiento de Taramundi, sobre el nombramiento de Secretario en propiedad de dicha Corporación y otros extremos; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libre la presente, que firmo en Oviedo, a 28 de Enero de 1919.—José M.<sup>a</sup> Mier.

R. al núm. 326

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido por el procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, ante este Tribunal Provincial, en nombre de don Justo Rodríguez Fernández, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de veintiseis de Noviembre, sobre la obligación de contribuir a la exacción por inspección sanitaria de carnes en el Municipio de Noreña, dicho Tribunal dictó la siguiente providencia:

Por parte al Procurador señor Díaz Izquierdo, en nombre de quien comparece: por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, nueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—Hay una rúbrica del Ilmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

En nueve de Enero se libró edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, figurando en él como recurrente D. Alejandro Rodríguez Bustelo, y apareciendo equivocado este nombre toda vez dicho recurrente es D. Justo Rodríguez Fernández, el Tribunal por resolución de diecinueve del actual ordenó reproducir el edicto rectificando dicho nombre.

Y para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo a

veintiuno de Enero de mil novecientos veintinueve.—Félix Lamela.

R. al núm. 325

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia número 4

En la ciudad de Oviedo, a quince de Enero de mil novecientos veintinueve, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. Tomás Cueva Nuño, mayor de edad y vecino de Torre de Abajo, concejo de La greo, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y defendido por el Abogado D. Rodrigo Uría, y de la otra como demandados D.<sup>a</sup> Manuela del Val Almondaz, mayor de edad, casada y de igual vecindad, representada por el Procurador D. Antonio Pérez G. Jabañas, y defendida por el Abogado D. José Ramón G. Pumarino, y D. Jesús Berros Ortal, ausente, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

## Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de desahucio, promovida por D. Tomás Cueva Nuño, contra don Jesús Barros, y su esposa D.<sup>a</sup> Manuela del Val, condenando a ambos a que desalojen y dejen a la libre disposición del actor la finca objeto de aquélla, apereciéndoles de ser lanzados sino lo verifican dentro del plazo de ocho días, e imponiéndoles las costas de primera instancia a los dos, y las de la segunda a la apelante, y requiérase a los demandados para que reintegren el papel empleado por no haber obtenido con arreglo a la Ley procesal, la declaración de pobreza a menos que insten ésta en forma.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado D. Jesús Barros, a no ser que se opte por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa.—Victor Covian.—Emilio Gomez.—Adolfo S. de Movellán.

## Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo, dieciseis de Enero de mil novecientos veintinueve.—Licenciado, Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciocho de Enero de mil novecientos veintinueve.—Félix Lamela.

## Juzgado de Gijón

Don Luis Pérez y Pérez, Abogado, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, incoado por D. Alberto Acebal Rivas, contra don German Valdés Asenjo, sobre reclamación de mil pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia:

En Gijón, a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve, el señor Juez municipal del Distrito de Oriente D. Luis Pérez y Pérez, Abogado, habiendo visto el presente juicio verbal civil, propuesto por D. Alberto Acebal Rivas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cabueñes, barrio de Cimadevilla, contra D. German Valdés Asenjo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad sobre reclamación de mil pesetas.

## Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo de condenar y condeno al demandado German Valdés Asenjo, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a la parte actora la cantidad de mil pesetas por el concepto que la demanda expresa, ratificando el embargo preventivo practicado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, a no optar el actor por la notificación personal, y con imposición de todas las costas al demandado, la pronuncio, mando y firmo, Luis Pérez y Pérez.—Rubricado.

Y en atención a que el referido D. German Valdés Asenjo, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación.

Gijón, catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.—Luis Pérez y Pérez.—Por su mandato, Agustín Eleno.

R. al núm. 257

## Juzgado de Avilés

## Cédula de notificación.

En cumplimiento de Carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado, con el número 24, de 1927, contra Angel Muñiz González, alias Mariquita, por el delito de escándalo, el Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia de esta fecha, notificar a dicho procesado Angel Muñiz, que se halla ausente en ignorado paradero, la parte dispositiva de la sentencia firme dictada en diecinueve de Octubre último, por la Audiencia provincial de Oviedo, en la expresada causa, siendo aquella del siguiente tenor literal.

## Fallamos:

Que debemos condenar y con-

denamos al procesado Angel Muñiz González, alias Marquita, como autor responsable de un delito de escándalo, previsto y penado en el número primero del artículo cuatrocientos cincuenta y seis del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, así como a reprensión pública y multa de quinientas pesetas e inhabilitación para cargos públicos durante ocho años, siéndole de abono para el cumplimiento de la condena todo el tiempo de prisión preventiva que sufrió.

Aprobamos por sus fundamentos el auto declarativo de la insolvencia del procesado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Modesto Domingo—Emilio Gomez—Odón Colmenero.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el siguiente día de su fecha, y por auto de quince de Diciembre último, se aplicaron al referido procesado los beneficios del Real decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho, y en su consecuencia se le relevó de sufrir la pena de arresto y la prisión sustitutoria de la multa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al repetido procesado Angel Muñiz González (a) Mariquita, ausente en ignorado paradero, de orden de dicho Sr. Juez expido la presente en Avilés, a once de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 151

D. Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de instrucción de Avilés.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye por amenazas a Manuel Iglesias Bustelo, vecino de Oviedo, y tenencia ilícita de arma de fuego, se entera a Magdalena Bustelo, viuda, cuyo paradero se ignora, como madre y representante legal de dicho perjudicado, de los derechos que le confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Avilés, veintiseis de Enero de mil novecientos veintinueve.—Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 332

## Juzgado de Tineo

## Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Tineo y su partido, por providencia del día veintidós de los corrientes, dictada a instancia del Procurador D. Julián del Casero Fernández, en representación de D.<sup>a</sup> Josefa Puente Pelaez, vecina de Bodonaya, en el concejo de Salas,

en la demanda de pobreza promovida por dicho Procurador, en la representación expresada, para litigar con D. Antonio y D.<sup>a</sup> Amadora Valdés Fernández y D. Serafin Valdés Álvarez y otros, en el juicio de testamentaria o de abintestato de D. Hermenegildo Valdés, sin otro apellido, vecino que fué de Brañalonga, en este concejo, se emplaza a los referidos demandados D.<sup>a</sup> Amadora y D. Antonio Valdés Fernández, y D. Serafin Valdés Álvarez, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan en dichos autos de pobreza y contesten la demanda, con prevención de que no verificándolo se sustanciará el incidente de pobreza solo con la representación del Abogado del Estado.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los expresados demandados D.<sup>a</sup> Amadora y D. Antonio Valdés Fernández, y D. Serafin Valdés Álvarez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.— El Secretario judicial, Patricio González.

R al núm. 317

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### DE PONGA

En poder de D.<sup>a</sup> Joaquina Blanco, vecina de Sellaño (Ponga), se halla un perro de las señas siguientes: raza «Mastin», pelo blanquecino, orejas cortadas, cola larga, con algunos pelos negros, tamaño grande. Dicho animal se apareció en la casa de la señora citada el día veinte de Diciembre pasado. E que acredite ser su dueño puede pasar a recogerle, durante el plazo de quince días, pasados los cuales se sacará a pública subasta; los gastos son por cuenta de su dueño.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en Ponga, a 22 de Enero de 1929.— El Alcalde.

R. al núm. 295

### DE VILLAYÓN

En poder de Jesús Fernández Lopez, vecino de esta villa, se encuentra depositado un caballo de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en propiedad particular, y de las señas siguientes: color castaño, de unos ocho años de edad, calzado de la perra derecha, de unas cinco y media cuartas de alzada y de cola corta.

Lo que se hace público para que el dueño del mismo pueda pasar a recogerlo, previo el pago de los gastos y daños causados dentro del plazo de quince días, pasados los cuales será enajenado en pública subasta.

Villayón, 27 de Enero de 1929.— El Alcalde, Emilio Rodríguez.

R. al núm. 330

### Cédulas de emplazamiento

#### en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las per-

sonas que o continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**MENENDEZ GONZALEZ, Maria y Perez Alvarez, Aurora,** vecinas de Llanio, en Illas, ausentes en ignorado paradero, deben comparecer como testigos, ante la Audiencia provincial de Oviedo, el día dieciocho de Febrero próximo, a las diez de la mañana, con el objeto de asistir a las sesiones de juicio oral de causa seguida en el Juzgado de instrucción de Avilés, contra Manuel Antonio Fernandez Fernandez y Avelino Suarez Alvarez por el delito de incendio.

236

## REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**SANTAMARINA, Manuel Benigno,** hijo de Francisco y de Laura, natural de San Julián, provincia de Oviedo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez Instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, núm. 77, de guarnición en Astorga.

163

**LOPEZ Y GARCIA, Ramón,** hijo de José y de Esperanza, natural de Pigüña, concejo de Somiedo, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, casado, labrador, de 49 años de edad, domiciliado últimamente en Salamir, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, con el fin de ingresar en la cárcel a cumplir la pena de seis meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en causa por lesiones.

190

**FERNANDEZ MENENDEZ, Ramón,** hijo de José y de Crisanta, natural de Llanio, provincia de Oviedo

domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Recluta de Pravia número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares número 77, de guarnición en Astorga.

204

**MENENDEZ SELGA, Braulio,** hijo de Antonio y de Leonor, natural de Brinercia (Oviedo), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez Instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga.

196

**GONZALEZ LOPEZ, Alfredo,** hijo de Luis y de Regina, natural de Rebodeyo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Proaza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Ignacio Olavide Torres, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado Militar Permanente de la 8.<sup>a</sup> Región en Coruña.

272

**MORAN MORAN, Bernardo,** natural de Udueña, partido de Mota del Marqués, soltero, jornalero, de 26 años, hijo de Ceferino y Josefa, domiciliado últimamente en el Musesel, partido de Gijón, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

303

**ESCANDÓN GALGUERA, José María,** hijo de Mauricio y de María, natural Puertos (Vidiago), Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, comerciante, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarra-gona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

291

**RODRIGUEZ ALVAREZ, José,** hijo de José y de Celestina, natural de Corvera (Avilés), provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro 595 milímetros, soltero, dependiente de comercio, y domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, número 109, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Idefonso Ruiz Tapiador y Guadalupe, con destino en el Juzgado Militar Permanente de la 8.<sup>a</sup> Región, en La Coruña.

318

**RIESGO FERNANDEZ, Salvador,** hijo de Casimiro y de Crisanta, natural de La Banga (Oviedo), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en Astorga, ante el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Reales Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga.

150

**FERNANDEZ GARCIA, Benjamín B,** hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Semellón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 640 milímetros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Basilio Seco Carretero, Teniente con destino en el Regimiento de Cazadores de Galicia, vigésimoquinto de Caballería, de guarnición en La Coruña.

205

## BANCO DE OVIEDO

—:—

El Consejo de Administración de este Banco tiene el honor de convocar a sus accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social, Plaza de la Constitución, 7 y 8 el 24 del mes próximo, a las once de la mañana, para someter a su aprobación la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1928.

Con arreglo al artículo 14 de los Estatutos sociales, las tarjetas de admisión para dicho acto estarán a disposición de los señores accionistas hasta el día 22 inclusive.

Oviedo, 29 de Enero de 1929.— El Consejero-Secretario, José Masaveu.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños